

RESOLUCION GENERAL N° 47/2009

SANTIAGO DEL ESTERO, 24 SET. 2009

VISTO:

La Resolución General N° 51/2008, que determina los importes fijos de Tasa Retributiva de Servicios a abonar por los Contribuyentes y Responsables, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 51/2008 fijó nuevos valores de Tasa Retributiva de Servicios, luego que las mismas se mantuvieron invariables durante trece años;

Que para mantener la misma paridad monetaria, resultó necesaria la actualización de los importes fijos previstos en la Ley, considerándose como una metodología de actualización la utilización del Índice de Precios Internos al por Mayor Nivel General (IPIM), publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC);

Que dicho índice arroja, en algunos casos, importes cuyo valor fijo, por las características del mercado en particular, representa una porción importante del costo del servicio;

Que sectores interesados hicieron planteamientos al respecto,

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°- Modifícase la Resolución General N°51/2008, cuyo Art. 10° quedará redactado de la siguiente manera:

"EXPEDICION DE FRUTOS DEL PAIS"

Artículo 10°- Por la expedición de guía de frutos del país, se abonarán las siguientes tasas, de conformidad a lo determinado en el Art.296° y siguientes del Código Fiscal:

1-Por cada cuero vacuno, salado, seco o fresco, pesos: \$1,00.

2-Por cada 10 Kg. o fracción de cuero ganado lanar, porcino o cabrío, pesos:\$1,50.

3-Por cada cuero yeguarizo, mular o asnal, pesos: \$1,50.

4-Por cada 10Kg. o fracción de lana cerda o crin, pesos:\$5,00.

5-Por cada 10Kg. o fracción de astas, huesos y derivados de la ganadería, pesos:\$10.00.

ARTICULO 2°- Publíquese, registre, notifíquese, cumplido, archívese.